

Crédito Presupuestario	Servicios Generales		Servicios Especiales		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES	1.030	1.124	33.893	68	130.169	130.964		
TOTAL RECURSOS						137.581		
CARIA ADMINISTRATIVA						49.949		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 5 corresponden ya a financiación para 1.984. La cantidad de las bajas presupuestarias resultadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.C.P.U. en los conceptos respectivos hasta la situación real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Los multiplicadores que se produzcan en la Retención 3, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

- 10 -

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19627 ORDEN de 31 de agosto de 1984 por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.».

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de agosto de 1984, por el que se autoriza la elevación de los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.», este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se fijan nuevos precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores que se indican:

A) LABORES PRODUCIDAD POR «TABACALERA, S. A.»

Cigarros. Precios por unidad

	Pesetas
«Finos»	10
«Entrefinos Cortados»	11
«Entrefinos Java» (estuche 10)	11
«Entrefinos Java» (estuche 25), precio estuche	350
«Tarantos número 1»	16
«Farias Superiores Especiales» (caja 50)	22
«Farias Superiores» (estuche 5)	22
«Farias Superiores Cortados» (estuche 5)	27
«Farias número 1» (caja 20)	26
«Farias número 1» (estuche 3)	26
«Séneca» (caja 25)	27

B) LABORES PRODUCIDAS EN LAS ISLAS CANARIAS

Cigarros. Precios por unidad

«Alvaro»:	
«Elegantes»	42
«Cedros»	37
«Don Alvaro»	28
«Brevas»	26
«Ranger»	23
«Saludos»	23
«Isleños»	18
«Monic Emboquillados»	16
«Alvaritos»	14
«Mini Alvaro»	12
«La Belleza»:	
«Número 19.8.8»	150
«Número 29.8.8»	145

Pesetas

«Conchas»	24
«Londres»	21
«Emboquillados»	18
«La Belleza Club»	16
«Fumas»	15
«Redondos número 2»	14
«La Belleza número 4»	14
«Jockey»	11
«Calypso»:	
«Tío Pepe Oro»	250
«Reig Aromáticos»	66
«Reig 15 Largos»	32
«Bravios»	30
«Reig Caza»	28
«Reig 15»	26
«Don Fernando»	17
«Reig 15 Minor»	15
«Tío Pepe filtro»	14
«Tabaquillos»	10
«Condal»:	
«Corona Inmenso»	225
«Condal número 1»	185
«Super Palma»	170
«Condal número 3»	165
«Condal número 6»	160
«Condal número 4»	155
«Condal número 5»	130
«Cruz del Mar»:	
«Talgos»	36
«Entreactos»	25
«Regalos»	25
«La Dalia»:	
«Don Julián número 1»	66
«Don Julián número 2»	74
«Reig Especiales»	26
«Reig 7 Cortados»	19
«Jinetes»	18
«Reig 10 Mayoral» 3.	15
«Fumarola»	15
«Reig 10»	12
«Reig Selectos»	11
«Reig 10 Cadetes»	10
«La Fama»:	
«Fama Selección»	118
«Super Fama 997»	108
«Fama Especial número 4»	75
«Gran Fama»	65
«Fama Platas»	75
«Cedros número 1»	40
«Cedros número 2»	40

	Pesetas
-Petit Cetros	32
-Coronas	55
-Fama Chicos	12
-«Fetén»:	
-Coronas	24
-Grandes	21
-Soort	17
-Vikingos	14
-Pulgarcitos	11
-«Flor de Oro»:	
-Cazadores	75
-Petit Cetros	58
-Coronas	42
-Caballeros	32
-Conchas	30
-Campesones	19
-Coronitas	16
-«Goya»:	
-Regios	97
-Petit Cetros	64
-Bombachos	19
-Brevas	19
-Diplomáticos	19
-Medianos	19
-Deleites	16
-Goyitas 10	16
-Majitos	16
-Caprichos	15
-«El Greco»:	
-Personales Oro	49
-Número 2	30
-Lepantos	30
-Personajes	25
-Navieros	20
-Tip	14
-Brandy	12
-Crequitos	11
-Mini Palma	10
-Finos	9
-«El Guajiro»:	
-Tubulares	75
-Selección número 1	70
-Cedros	40
-Medias Coronas	30
-Brevas	28
-Especiales Guajiro	22
-Palmeros	20
-Cortados	18
-Trompetas	18
-Señoritas	16
-«Helios»:	
-Escuadrón	30
-Soberanos	27
-Capote Gol	27
-Mini Lujo	22
-Capote Pony	20
-Capote Club	18
-Tipavana	12
-Capofitos	9
-Mini Club	9
-Coronitas	7
-«Jean»:	
-Cedros	27
-Petit Duc	25
-Jean número 5	24
-Caramelos	17
-Jean número 8	15
-Jean número 9	14
-«Peñamil»:	
-Peñamil número 25	170
-Peñamil número 17	150
-Peñamil número 16	140
-Peñamil número 6	135
-Peñamil número 8	130
-«La Rica Hoja»:	
-Gran Corona	52
-Majestuosos	50
-Coronas número 2	30
-Brevas	27
-Torpedos	23
-Vegueros	23
-Glorias	20
-Cosacos	20

	Pesetas
-Yaguas Finas	21
-Ideales	17
-«Rumbo»:	
-Cinco Estrellas número 1	165
-Cinco Estrellas número 3	129
-Coronas número 5	26
-Coronas número 25	26
-Faral	19
-Rumbitos número 5	17
-Rumbitos número 10	17
-Solysombra	16
-Solysombra 10	18
-«Tres Anclas»:	
-Coronas	20
-Corsarios	19
-Marinos	18
-Piratas	16
-Grumetes	12
-Puritos	11
-«La Turquesa»:	
-Selectos número 1	134
-Elegantos	124
-Coronas	21
-Especiales	19
-Dagados	18
-Coronitas	18
-Cremitas	18
-Tip	18
-Turquesa número 4	15
-Turquesitas	13
-«Vencedor»:	
-Vencedor número 3	177
-Vencedor número 6	172
-Brevas	24
-Flautas	24
-Senadores	19
-Cortos	17
-Soleras	17
-Flautillos	13
-«Victoria»:	
-Imperial	75
-Número 1	50
-Coronas	50
-Panefelas	25
-Bouquets	25
-Victoria 15	18
-Victoria número 9 amboquillados	12
-Victoria 5	12
-Victoria 10	10
-Mini Victoria	8
-«Vulcano»:	
-Capavana	30
CI LABORES IMPORTADAS	
Cigarras producidos en Dinamarca	
-Mini Davidoff	45

Las vitolas no incluidas en la relación anterior conservarán sus actuales precios de venta al público.

Segundo.—Por «Tabacalera, S. A.», se procederá a confeccionar con cargo a las rentas respectivas las tarifas correspondientes para su publicación y distribución a las expendedorías.

Tercero.—Por delegación del Gobierno se autorizarán dichas tarifas de precios de venta al público remitiendo cinco ejemplares de cada una de ellas a las Delegaciones Provinciales de Hacienda para su conocimiento.

Cuarto.—Por «Tabacalera, S. A.», se tomarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición, de las cuales dará cuenta a la Delegación del Gobierno.

Quinto.—Se autoriza a la Delegación del Gobierno:

a) Para fijar los precios de las nuevas labores que se introduzcan en comercialización por «Tabacalera, S. A.», por equiparación o analogía, en su caso, con los que se aprueban por la presente Orden ministerial.

b) Para dictar las normas precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

Sexto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»